



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-09271392- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-09271392- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del medicamento LENALIDOMINA 10 mg y 25 mg, con destino a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir los tratamientos de los meses abril, mayo y junio de 2021, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19, al amparo de la Orden de Compra Abierta N° 99- 0001-OCA21;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...*El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...*”;

Que por su parte el artículo 17 apartados 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: “*Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encuentrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...*”;

Que por Disposición N° DISPO-2021-54-GDEBA-DGAMSALGP, se aprobó la Licitación Pública N° 99-0090-LPU20 tendiente a la adquisición de LENALIDOMINA 10 mg y 25 mg, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA SA. mediante la Orden de Compra Abierta N° 99-0001-OCA21 por un monto total de pesos once millones seis mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$11.006.558,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N

° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a orden N° 4, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer indica que: “...*tenga a bien administrar los medios necesarios para la emisión con CARÁCTER DE URGENTE de una orden de provisión en virtud de la contratación adjudicada a la firma ECZANE PHARMA S.A. mediante la Orden de Compra Abierta N° 99- 0001-OCA21, con fecha de emisión 24 de febrero de 2021...*”;

Que, a órdenes N° 2 y N° 30, se adjuntan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los pacientes;

Que, a órdenes N° 6 y N° 9, han prestado conformidad para la continuidad del trámite el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 14, se acompaña la correspondiente solicitud de provisión N° 99-0134-SPR21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C);

Que, a orden N° 25, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación definitiva para la Solicitud de Provisión de referencia;

Que, a órdenes N° 16 y N° 34, se adjunta documentación impositiva de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA SA y la Credencial de Proveedores del estado la cual se encuentra vigente;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede adjudicar a la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA SA la adquisición del medicamento del medicamento LENALIDOMINA 10 mg y 25 mg, con destino a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$189.600,00,), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: “*aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga*” en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA**  
**GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la adquisición del medicamento medicamento LENALIDOMINA 10 mg y 25 mg, con destino a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA SA (CUIT: 30-69773615-4) al amparo de la Orden de Compra Abierta N° 99- 0001-OCA21, por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$189.600,00), con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de provisión N° 99-0134-SPR21, del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C).

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar la emisión de la solicitud de provisión mencionada en el artículo precedente, a favor

de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA SA (CUIT: 30-69773615-4) por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$189.600,00).

**ARTÍCULO 4º.** Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.